



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2013	17	01	26
------	----	----	----



**FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA,
AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRITO Y PAGADO, CAMBIO DE
DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL,
REFORMA Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL
QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS
PUERTO MONTT HOLDING S.A., H.G.A. RAMPAS DEL
ECUADOR S.A.; Y, H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS
AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A
CAPITAL DESPUÉS DE LA FUSION: USDS 956.00**

DI 4

COPIAS

AC.

RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **SEIS (06) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen las siguientes personas: Por una parte, la señora **CATALINA MERCEDES AGUIRRE GRANJA**, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.** según

consta del nombramiento adjunto; y, por otra, el señor **FELIPE FERNANDO MARTÍNEZ CERDA**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**; Y, **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, según consta de los nombramientos que se acompañan; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y Chileno respectivamente, mayores de edad, domiciliada en Guayaquil de tránsito ocasional en esta ciudad de Quito la primera; y en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el último; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de fusión por absorción, disolución anticipada, aumento de capital, suscrito y pagado, cambio de denominación, modificación del objeto social, reforma y recodificación de estatuto social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Catalina Mercedes Aguirre Granja, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, conforme se desprende del instrumento que se adjunta como habilitante; y, el señor Felipe Fernando Martínez



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



0002

Cerda, en su calidad de Gerente General y comercial representante legal de las compañías H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., conforme se evidencia de los nombramientos que también se agregan al presente instrumento.- Las compañías PUERTO MONTT HOLDING S.A., H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A., y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., se constituyeron al amparo de las leyes de la República del Ecuador y están domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano las dos primeras y en la ciudad de Guayaquil la tercera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana la primera y chileno el segundo, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación empresarios privados, domiciliada en Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, la primera; domiciliado en Quito el segundo, legalmente capaces y actúan por los derechos que representan, quienes legitiman sus calidades con los nombramientos que presentan. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- DE LA COMPAÑÍA PUERTO MONTT HOLDING S.A.-** La Compañía PUERTO MONTT HOLDING S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de octubre de dos mil uno, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta de octubre del mismo año.- **DOS.- DE LA COMPAÑÍA H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.- DOS PUNTO UNO.-** La Compañía H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el doce de septiembre de dos mil dos, ante el notario Trigésimo del cantón Guayaquil y fue

debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis de enero de dos mil tres. **DOS PUNTO DOS.-** El último acto societario de la compañía fue el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado, y consecuente reforma de estatutos, celebrado mediante escritura pública otorgada el ocho de octubre de dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito y, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil del citado cantón el dieciocho de diciembre de dos mil doce. **TRES.- DE LA COMPAÑÍA H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.- TRES PUNTO UNO.-** se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintisiete de abril de dos mil uno, ante el notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cuatro de septiembre de dos mil uno. **TRES PUNTO DOS.-** El último acto societario de la compañía fue el Cambio de Denominación, Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, celebrado mediante escritura pública otorgada el diecisiete de septiembre de dos mil dos, ante el notario Trigésimo del cantón Guayaquil, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintidós de noviembre de dos mil dos. **TERCERA.- DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: TRES PUNTO UNO.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, en sesión celebrada el cinco de agosto de dos mil trece, resolvió la fusión por absorción por parte de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, de las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**; y, para tal efecto, la misma Junta General



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Extraordinaria y Universal de Accionistas aprobó ~~las Bases~~ para el proceso, aceptó el traspaso a la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, en bloque, a título universal, de todos los activos y pasivos de las Compañías absorbidas, a su valor en libros, así como, el cambio de denominación, modificación del objeto social, aumento de capital y la reforma y Recodificación del Estatuto Social de la Compañía absorbente, como producto de la fusión; y, autorizó a la señora Catalina Mercedes Aguirre Granja, en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal, para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario.- **TRES PUNTO DOS.**- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**, en sesión llevada a cabo el cinco de agosto del dos mil trece, aprobó la fusión por absorción de **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**, por parte de la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, y para tal efecto la referida Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, aprobó las bases para el proceso, la disolución anticipada de la Compañía, sin que por ello entre en liquidación, el traspaso en bloque a título universal, de todos sus activos y pasivos en favor de la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, y autorizó al señor Felipe Fernando Martínez Cerda, en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario.- **TRES PUNTO TRES.**- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, en sesión llevada a cabo el cinco de agosto del dos mil trece, aprobó la fusión por absorción de **H.G.A.**

RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., por parte de la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, y para tal efecto la referida Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, aprobó las bases para el proceso, la disolución anticipada de la Compañía, sin que por ello entre en liquidación, el traspaso en bloque a título universal, de todos sus activos y pasivos en favor de la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, y autorizó al señor Felipe Fernando Martínez Cerda, en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario. **CUARTA.- DECLARACIONES.- A.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN:** En virtud de los antecedentes expuestos, la señora Catalina Mercedes Aguirre Granja y el señor Felipe Fernando Martínez Cerda, en las calidades en las que comparecen, a nombre y representación de las compañías **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, la primera, y de **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, el segundo, según consta en el cláusula primera de esta escritura pública, debidamente autorizados por las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de cada una de las compañías referidas, celebradas el día cinco de agosto del dos mil trece, declaran: **UNO.-** Que quedan fusionadas las compañías **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, con las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, por absorción de las dos últimas por la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, disolviéndose anticipadamente las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



0004

SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., sin que entren éstas en liquidación. **DOS.-** Que la fusión se realiza de conformidad con las siguientes bases: a) Se traspasa en bloque, a la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, esto es a título universal, el patrimonio y la totalidad del pasivo y del activo a su valor en libros, y demás cuentas de las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, de acuerdo con los balances de dichas compañías, cortados al cinco de agosto del dos mil trece.- b) La compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, se hace cargo de pagar el pasivo de **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y de **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, y asume por este hecho las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de dichas compañías en el momento que se perfeccione la fusión por absorción.- c) En virtud de lo mencionado en los literales anteriores se traspasa en favor de la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, el dominio, a título universal, de todos los bienes propios de las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, al igual que se transfieren los créditos, privilegios, garantías y otros derechos tangibles e intangibles que pertenecieren a éstas dos últimas compañías, a la fecha de perfeccionamiento de la presente escritura de fusión, siendo suficiente título para el ejercicio de tales derechos y de los derechos y acciones de acreedor, esta escritura pública debidamente inscrita.- d) Por efectos de la fusión por absorción la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, sucede a las

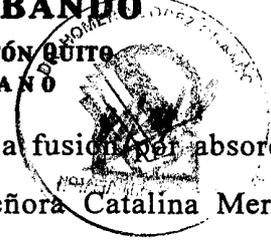
compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, en todos los derechos y obligaciones de éstas, por lo cual, a partir de la fecha en que se perfeccione la fusión, la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en que las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, aparecieren como actoras, demandadas, terceristas, reclamantes, solicitantes, partes, etcétera, sin que pueda alegarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés y sin que sea necesaria ninguna otra formalidad o requisito que la presentación de esta escritura pública inscrita; e) Que los actuales accionistas de las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, salvo el accionista **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, el cual aparece con tal calidad en ambas sociedades absorbidas y quien no puede ser accionista de sí misma como consecuencia de este proceso de fusión, continuarán siendo accionistas de la compañía absorbente recibiendo acciones emitidas por esta Compañía absorbente, en el monto y número que les corresponda por efecto de la fusión, a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; y, f) Los administradores de las compañías absorbidas continuarán en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir, hasta que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil, momento a partir del cual cesarán en sus cargos. Por su parte, los administradores de la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, continuarán en el



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

0005



ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión por absorción.-
B.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- la señora Catalina Mercedes Aguirre Granja y el señor Felipe Fernando Martínez Cerda, declaran que para que surta efecto la fusión por absorción que se celebra mediante este instrumento, quedan disueltas anticipadamente las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin que por ello tales compañías entre en proceso de liquidación.- **C.- DEL DERECHO DE RETIRO DE LOS ACCIONISTAS.-** a) la señora Catalina Mercedes Aguirre Granja declara adicionalmente que los accionistas de la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, no hicieron uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de ésta compañía, por encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción también resuelta y constante en el presente instrumento; y.- b) El señor Felipe Fernando Martínez Cerda, adicionalmente declara que los accionistas de las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, no hicieron uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de ésta compañía, por encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción resuelta y constante en este instrumento público, debiendo considerarse la declaración contenida en el literal A, numeral DOS, letra E de esta misma cláusula.- **QUINTA: Aumento del capital Suscrito y Pagado de PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, que operaría como consecuencia de la fusión, así como la consiguiente reforma del estatuto social. **UNO** .- Como producto de la fusión objeto de este

instrumento, **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, debería incrementar su capital suscrito y pagado en la suma de ciento veinte y tres mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 123.900,00), ya que es lo que aportarían a este acto societario las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, no obstante, en razón de que la compañía absorbente es accionista de las compañías absorbidas y contablemente se cruzan sus cuentas, es decir, se deben realizar eliminaciones que deben operar en virtud de la normativa contable, el capital suscrito y pagado únicamente aumentará en la suma de ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 156,00). También como consecuencia de este aumento de capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, de acuerdo a la recodificación que será tratada en virtud del punto cuarto del orden del día. El artículo correspondiente dirá: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 956), dividido en novecientas cincuenta y seis (956) acciones ordinarias de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una".

SEXTA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

En virtud de la fusión y del cambio del objeto social de la compañía, se resolvió en la junta general de cinco de agosto de dos mil trece que la sociedad absorbente, dentro de la misma escritura de fusión, modifique su actual denominación por la de "**RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A.**" Como consecuencia de este cambio de denominación se reforma el Artículo Primero del Estatuto Social



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



de la Compañía. El artículo correspondiente del Reglamento de la recodificación, dirá: DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía es RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A.

SEPTIMA: CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

En virtud de la fusión y considerando que la compañía absorbente dejará de ser una holding, la Junta General de Accionistas de dicha empresa, celebrada el cinco de agosto de dos mil trece, resolvió modificar su actual objeto social. Como consecuencia de este cambio de objeto social se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía según la recodificación de Estatutos a la que se hace mención en la cláusula octava de esta escritura. **OCTAVA: REFORMA Y RECODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA.-**

En virtud de la fusión, de la modificación del capital, del cambio de denominación, del cambio del objeto social de la compañía absorbente y consiguientes reformas sociales, la Junta General de Accionistas de dicha empresa, celebrada el cinco de agosto de dos mil trece, resolvió actualizar y recodificar la normativa societaria de la compañía. Como consecuencia, se recodifican los estatutos de la compañía absorbente de acuerdo el texto íntegro de la recodificación del Estatuto Social que se adjunta y que forma parte de esta escritura.

NOVENA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- la señora Catalina Mercedes Aguirre Granja y el señor Felipe Fernando Martínez Cerda, en las calidades invocadas en la presente escritura pública, libre y voluntariamente, bajo la gravedad y solemnidad de juramento, prevenidos de las penas por perjurio, declaran que los datos incorporados a la presente escritura son verdaderos.-

DECIMA: EXONERACIÓN DE IMPUESTOS.- Se aclara que de

conformidad con el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, que los traspasos de bienes y pasivos, que se realicen en procesos de fusión, no están sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal.- **DECIMA PRIMERA.-**

BALANCES.- Se agregan como parte integrante y principal de la presente escritura los balances de las compañías **PUERTO MONTT HOLDING S.A., H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.,** cerrados al día anterior del otorgamiento de la presente escritura pública, elaborados como si se tratase de balances para la liquidación de las compañías, y el balance inicial resultante.- **DECIMA SEGUNDA.-**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes:

a) Nombramiento de Gerente General otorgado por la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.,** a favor de la señora Catalina Mercedes Aguirre Granja; b) Nombramiento de Gerente General otorgado por las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.,** a favor del señor Felipe Fernando Martínez Cerda; c) Actas de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de **PUERTO MONTT HOLDING S.A., H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.,** celebradas el cinco de agosto de dos mil trece; d) Balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de esta escritura pública e inicial resultante de la fusión; y e) Cuadro de integración de capital de la compañía fusionada.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura.

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

00007



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

(Firmado) Doctor ~~Diego Kher Yañez~~ **DISTRITO METROPOLITANO** de la matrícula profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con la forma legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido. para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sra. Catalina Mercedes Aguirre Granja
c.c. 050144150-5

f) Sr. Felipe Fernando Martínez Cerda
pas. 13. 272. 251-K

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Quito D.M., 14 de diciembre de 2011.

Señora
CATALINA MERCEDES AGUIRRE GRANJA
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted, que el Directorio de la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, en reunión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la nombrada Compañía, por el período estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazada.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo vigésimo quinto y siguientes del Estatuto Social de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, constituida mediante escritura pública otorgada el 17 de octubre de 2001, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 30 de octubre de 2001, bajo el número 4440, tomo 132.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente Ejecutivo.

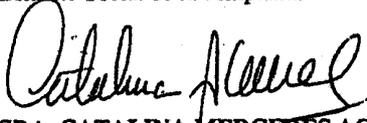
Al felicitarle por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


DRA. MARIANA VELÁZQUEZ
SECRETARIA AD HOC

Lugar y fecha: Quito, 14 de Diciembre de 2011

En el lugar y fecha indicados, acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la compañía.


SRA. CATALINA MERCEDES AGUIRRE GRANJA
C.C. No. 0501441505

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **1145** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **30 ENE 2012**

Quito, a.....

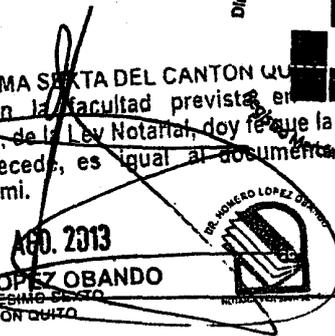
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

06 ABO. 2013


DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

Quito D.M., 31 de Agosto de 2011

Señor
FELIPE BERNANDO MARTÍNEZ CERDA
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A., en reunión celebrada el día de hoy resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo vigésimo quinto del estatuto social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el 12 de Septiembre de 2002, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 6 de enero de 2003.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General, sin el concurso de ningún otro funcionario según lo dispuesto por los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto del Estatuto Social.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Estefanía Venegas
AB. ESTEFANÍA VENEGAS VALENCIA
SECRETARIA AD HOC

Lugar y Fecha: Quito D.M., 31 de Agosto de 2011

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de Gerente General de H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

FMC
SR. FELIPE BERNANDO MARTÍNEZ CERDA
Pasaporte No. 13.272.251-K

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo en No. **12909** del Registro de Nombramientos Tomo No. **142**

Quito, a **12 SEP 2011**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

06 AGO 2011



DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Guayaquil, 31 de Agosto de 2011

Señor
FELIPE FERNANDO MARTÍNEZ CERDA
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., en sesión celebrada el día de hoy resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo cuarto y décimo quinto del estatuto social de la Compañía. La Compañía se constituyó bajo la denominación de ITARFETI CORPORATION S.A., mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil el 27 de abril de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del citado Cantón el 4 de Septiembre de 2001. Posteriormente cambió su denominación por H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., mediante escritura pública otorgada el día 17 de septiembre de 2002 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil y su inscripción fue realizada en el Registro Mercantil del citado Cantón el 22 de Noviembre de 2002.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General.

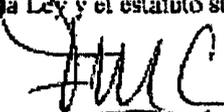
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

ESTEFANÍA VENEGAS VALENCIA
AB. ESTEFANÍA VENEGAS VALENCIA
SECRETARÍA AD HOC

Lugar y Fecha: Guayaquil, 31 de Agosto de 2011

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de Gerente General de H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.


SR. FELIPE FERNANDO MARTÍNEZ CERDA
Pasaporte No. 13.272.251-K

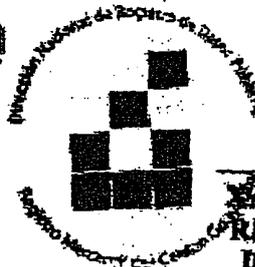
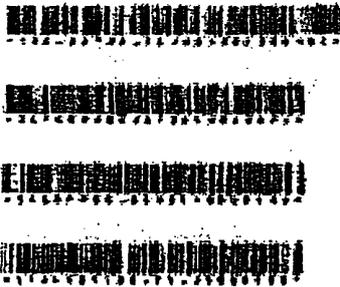
NUMERO DE REPETORIO: 56.125
FECHA DE REPETORIO: 13/sep/2011
HORA DE REPETORIO: 09:58



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Septiembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., a favor de FELIPE FERNANDO MARTINEZ CERDA, a foja 83.103, Registro Mercantil número 16.445.

(REGISTRO 56.125)



[Handwritten signature]

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

5
REVISADO POR: *[Handwritten mark]*

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado anterior.

Quito, a

05 AGO. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
PUERTO MONTT HOLDING S.A.**

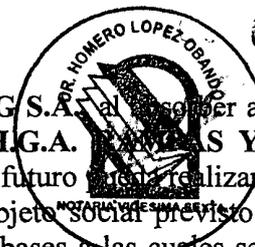
En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de agosto de dos mil trece, en las oficinas de la Compañía ubicadas en Av. Orellana E11-28 y Av. Coruña, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, la señora Doctora Mariana Villagomez Alvarez, consulta si se acepta la celebración de ésta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto de la Sociedad, para tratar el siguiente punto único del Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía PUERTO MONTT HOLDING S.A., con las sociedades H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., y aprobar las bases de la misma.**
2. **Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía.**
3. **Conocer y resolver sobre el Cambio del Objeto Social de la Compañía. X,**
4. **Conocer y resolver sobre la Reforma y Recodificación del Estatuto Social de la empresa.**

Representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, se acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 14h00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señora Mariana Villagomez Alvarez, y con la presencia de las accionistas: LAN PAX GROUP S.A., debidamente representada por la FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., según se desprende del documento que se agrega al expediente, propietaria de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; e INVERSIONES LAN S.A., debidamente representada por la Doctora Mariana Villagomez Alvarez, conforme consta del documento que se agrega al expediente, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal, pagada en su totalidad. Actúa como Secretaria la señora Catalina Aguirre Granja, en su calidad e Gerente General de la compañía.

A continuación, la señora Presidenta Ad Hoc de la Junta pone en consideración de la Junta General, el Orden del Día, por lo que, la Junta por unanimidad resuelve:

1. **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía PUERTO MONTT HOLDING S.A., con las sociedades H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., y aprobar las bases de la misma.**
 - 1.1. Toma la palabra la señora Presidenta Ad Hoc y expone a los accionistas que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de PUERTO MONTT HOLDING S.A., H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., se estableció la conveniencia de fortalecer su estructura administrativa, operacional y financiera



0011

mediante su fusión, a fin de que **PUERTO MONTT HOLDING S.A.** absorberá a las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, a futuro para realizar inversiones de mayor envergadura según modificación de su objeto social previsto. También la señora Presidenta Ad Hoc expone ante la Junta las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas y propone que se adopten resoluciones sobre los siguientes aspectos:

- a. Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.** respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión;
- b. Conocer y resolver sobre la aprobación del balance final de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, y conocer el balance final de las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**; así como, el balance inicial resultante de la precitada fusión;
- c. Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos de **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, como compañías absorbidas, en favor de la compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**; y,
- d. Conocer sobre el aumento de capital Suscrito y Pagado de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, que operaría como consecuencia de la fusión, así como, la consiguiente reforma del estatuto social.

Estudiadas por los accionistas tanto las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, luego de las deliberaciones del caso, la Junta General, aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, como compañía absorbente y **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, como sociedades absorbidas, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías.

Los accionistas dejan expresa constancia de que ninguno de ellos hace uso de su derecho de separación de la Compañía, que concede el artículo 333 de la Ley de Compañías, ya que todos se encuentran conformes con la fusión por absorción.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta General aprueba por unanimidad lo siguiente:

- a) La compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, absorberá a las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, las cuales se disolverán anticipadamente;
- b) La compañía absorbente **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, asumirá todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas: **H.G.A. RAMPAS DEL**

ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.

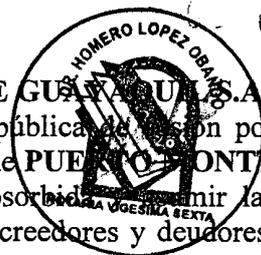
- c) Los actuales accionistas de **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, pasarán a ser accionistas de la compañía absorbente **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, recibiendo acciones ordinarias y nominativas emitidas por esta Compañía, en el monto y número que les corresponda;
- d) Las compañías absorbidas, **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, transferirán a la sociedad absorbente, **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, en bloque la totalidad de sus patrimonios, activos y pasivos, a título universal y a su valor en libros;
- e) **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, asumirá el activo y pasivo de las compañías absorbidas y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
- f) La compañía absorbente, **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, aumentará su capital suscrito y pagado como producto de la fusión, y reformará su estatuto social, en concordancia con lo que se establece más adelante en esta Acta.
- g) Los actuales administradores de las compañías absorbidas **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, continuarán en su cargo hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la sociedad absorbente, **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

- 1.2. La señora Presidenta Ad Hoc solicita a la Junta que, conforme a las bases de la fusión que han sido ya aprobadas, los señores accionistas se pronuncien sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son puestos a consideración de los accionistas por parte de la Secretaría.

Una vez analizados los documentos indicados, los accionistas aprueban el balance final de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, y, de modo expreso, manifiestan haber tomado conocimiento del balance final de las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, a ser absorbidas; y el inicial resultante. A la escritura pública de fusión por absorción se deberán incorporar los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura pública.

- 1.3. Los accionistas por unanimidad aceptan el traspaso a **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos de las compañías absorbidas **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y**

H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública, con por absorción. Los accionistas dejan constancia de la obligación de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, de pagar los pasivos de la compañía absorbida, así como asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.



La señora Presidenta Ad Hoc hace conocer a la Junta que como producto de la fusión, la compañía absorbente, **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, debería incrementar su capital suscrito y pagado en la suma de ciento veinte y tres mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 123.900,00), ya que es lo que aportarían a este acto societario las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, no obstante, en razón de que la compañía absorbente es accionista de las compañías absorbidas y contablemente se cruzan sus cuentas, es decir, se deben realizar eliminaciones que deben operar en virtud de la normativa contable, el capital suscrito y pagado únicamente aumentará en la suma de ciento cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 156,00). También como consecuencia de este aumento de capital, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, de acuerdo a la recodificación que será tratada en virtud del punto cuarto del orden del día. El artículo correspondiente dirá: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 956), dividido en novecientas cincuenta y seis (956) acciones ordinarias de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una”.

Para los efectos consiguientes, la Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración del nuevo capital de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, que recoge el aumento de capital de la compañía en los términos que anteceden, aprobado en esta Junta, como consecuencia de la fusión, documento que se adjunta y forma parte integrante de esta Acta.

2. Conocer y resolver sobre el Cambio de Denominación de la Compañía.

En virtud de la fusión y del cambio del objeto social de la compañía, se sugiere que la sociedad absorbente, dentro de la misma escritura de fusión, modifique su actual denominación por la de “**RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A.**”.

La Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad el cambio de denominación de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.** a **RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A.**

Como consecuencia de este cambio de denominación se reforma el Artículo Primero del Estatuto Social de la Compañía, de acuerdo a la recodificación que será tratada en virtud del punto cuarto del orden del día. El artículo correspondiente dirá: DENOMINACIÓN: La denominación de la compañía es **RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A.**

3. Conocer y resolver sobre el Cambio del Objeto Social de la Compañía.

En virtud de la fusión y considerando que la compañía absorbente dejará de ser una holding, la Junta General de Accionistas resuelve, modificar el actual objeto social de la compañía por el siguiente:

La compañía tendrá por objeto brindar los servicios auxiliares de transporte aéreo en los aeropuertos abiertos al tráfico aéreo, esto es, el suministro de servicios técnicos especializados o actividades complementarias como apoyo al transporte aéreo, incluyéndose: a) servicio de despacho operacional de vuelos, b) servicio de rampa, incluyendo asistencia a la aeronave, mediante equipos y vehículos para el embarque y desembarque de pasajeros, equipaje, carga y correo, abastecimiento de agua potable, drenado de aguas servidas, suministro de: energía eléctrica, arranque neumático, aire acondicionado, nitrógeno, etc.; transporte de la carga correo y equipaje desde y/o hacia las aeronaves, terminales aeroportuarios, áreas de transbordo, paletizadoras de carga, almaceneras temporales, etc.; transporte de pasajeros y tripulantes desde las aeronaves, terminales aeroportuarias y viceversa; y, remolque y push back de aeronaves en el área de movimiento mediante equipos destinados para el efecto, c) servicio de procesamiento de la carga, d) servicio de atención a las aeronaves, incluyendo apoyo en la llegada o salida de vuelos, limpieza interior y exterior de la aeronave y servicio a bordo; e) servicios de seguridad de la aviación previa la obtención de las autorizaciones que sean necesarias. Se incluyen todas las actividades específicas que son parte de cada uno de los servicios señalados y aquellas que sean reconocidas como tales por las leyes ecuatorianas y por las resoluciones que emita o llegare a emitir la autoridad competente. La compañía podrá dar apoyo a vuelos regulares, no regulares u ocasionales y podrá ser contratada para brindar servicios de transporte de pasajeros entre las aeronaves y los terminales, la operación de puentes de embarque y la señalización para maniobras de las aeronaves.

Para el fiel cumplimiento del objeto social, la compañía deberá cumplir con las regulaciones técnicas y disposiciones reglamentarias que se hubieren dictado o se dictaren en un futuro, ya en lo concerniente a equipos, personal, seguros, permisos de operación, instalaciones, y, manuales de operación.

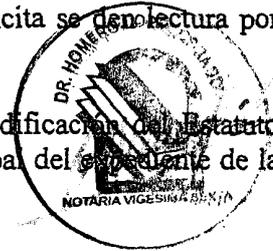
Para la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto pudiendo inclusive participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse.

Como consecuencia de este cambio de objeto social se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, en los términos que constan de la recodificación que será tratada en virtud del punto cuarto del orden del día, siguiente.

4. Conocer y resolver sobre la Reforma y Recodificación del Estatuto Social de la empresa.

Toma la palabra la señora Catalina Aguirre y manifiesta que en virtud de la fusión, del cambio de denominación, del cambio del objeto social de la compañía y consiguientes reformas

sociales, la Administración recomienda actualizar y recodificar la normativa societaria de la compañía según consta de los términos que se agregan y que se solicita se den lectura por Secretaria.



La Junta General acepta por unanimidad el texto íntegro de la recodificación del Estatuto Social de la compañía propuesto, que forma parte integrante y principal del expediente de la presente Junta.

Finalmente, los accionistas autorizan expresa e irrevocablemente a la señora Catalina Aguirre Granja para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, cambio de denominación, cambio de denominación y reforma y recodificación del Estatuto Social de la compañía, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los que se instaló esta Junta General, la señora Presidenta Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 17H00.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta Ad Hoc, los accionistas y el suscrito Secretario que certifica, en lugar y fecha indicados.

Mariana Villagómez
DRA. MARIANA VILLAGÓMEZ A.
PRESIDENTA AD-HOC

Catalina Aguirre Granja
CATALINA AGUIRRE GRANJA
SECRETARIA-GERENTE GENERAL

Mariana Villagómez
LAN PAX GROUP S.A.
Debidamente representada por
FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
ACCIONISTA

Mariana Villagómez
INVERSIONES LAN S.A.
Debidamente representada por
MARIANA VILLAGOMEZ A.
ACCIONISTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
en: 6 Hojas: útil (es)
Quito, a 06 AGO. 2013
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE
GUAYAQUIL S.A.**

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de agosto del dos mil trece, en la calle Pasaje Iturralde S/N y Río Vuano, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, la Doctora Mariana Villagómez Alvarez, consulta si se acepta la celebración de esta Junta sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el estatuto social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, con las sociedades **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**; y, aprobar las bases de la misma.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los representantes de las accionistas aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 12h00, bajo la Presidencia Ad-Hoc de la Doctora Mariana Villagómez Alvarez, y con la presencia de las compañías accionistas: **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, la señora Catalina Mercedes Aguirre Granja, conforme se desprende del nombramiento que se agrega, propietaria de setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, el señor Doctor Manuel Maximiliano Naranjo Iturralde, según se desprende del nombramiento que se agrega al expediente, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal, pagada en su totalidad. Actúa como Secretario el señor Felipe Fernando Martínez Cerda, Gerente General de la compañía.

A continuación, la señora Presidenta Ad-Hoc, pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día y ésta, por unanimidad, en su orden, resuelve:

1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, con las sociedades **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**; y aprobar las bases de la misma.

Toma la palabra la señora Presidenta Ad Hoc y expone a la Junta, que de las conversaciones mantenidas entre las compañías de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, se estableció la conveniencia de fortalecer su estructura financiera mediante su fusión, a fin de que de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, al absorber a **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura bajo un nuevo objeto social y la prestación de los servicios correspondientes. También la Presidenta Ad Hoc expone ante la Junta, las bases a las cuales se sujetarían la fusión por absorción, acorde con las

recibiendo acciones ordinarias y nominativas emitidas por esta Compañía, en el monto y número que les corresponda;

- d) La compañía absorbida **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, transferirá a la sociedad absorbente, **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, en bloque la totalidad de sus patrimonios, activos y pasivos, a título universal y a su valor en libros, dejando constancia que no posee bienes inmuebles a su nombre;
- e) **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, asumirá el activo y pasivo de esta compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
- f) Los actuales administradores de las compañías absorbidas continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la sociedad absorbente continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

La Presidenta Ad Hoc solicita a la Junta que, conforme a las bases de la fusión que han sido ya aprobadas, los señores accionistas se pronuncien sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de la Secretaría.

Una vez leídos los documentos indicados, los accionistas aprueban el balance final de **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.** y de modo expreso manifiestan haber tomado conocimiento de los balances finales de las compañías **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**; y del inicial de la Sociedad absorbente. Lo anterior, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura pública; y el inicial resultante de la fusión.

Ante el pedido de que la Junta se pronuncie sobre la disolución anticipada de la Compañía **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, los señores accionistas presentes por unanimidad aprueban la disolución anticipada de **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, sin que por ello ésta entre en liquidación, dejando constancia de que la disolución la deciden al amparo de lo previsto en el artículo 338 de la Ley de Compañías vigente.

Los accionistas aceptan el traspaso a **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos de **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, a sus respectivos valores en libros. La Junta General deja constancia de la obligación de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, de pagar los pasivos de la compañía absorbida y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.

0015

Para terminar la Junta, los señores accionistas autorizan al señor Felipe Martínez Cërda, en su calidad de representante legal, para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

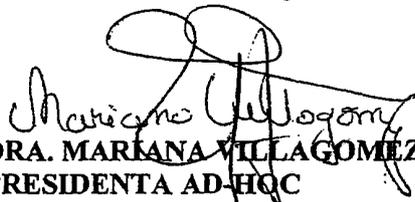
También se agregan como documentos habilitantes al expediente, los nombres de los Gerentes Generales de las compañías PUERTO MONTT HOLDING S.A. y AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.

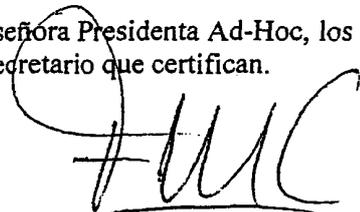
Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día para los cuales se instaló esta Junta General, la señora Presidenta Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

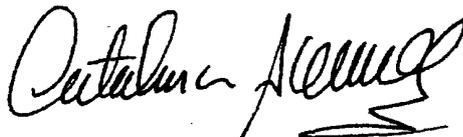
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que queda aprobada por unanimidad sin observación alguna.

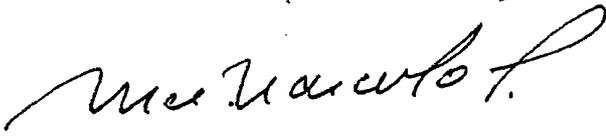
Siendo las 14h00 se da por terminada la Junta.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta Ad-Hoc, los representantes de las accionistas de la Compañía y el señor Secretario que certifican.


DRA. MARIANA VILLAGOMEZ A.
PRESIDENTA AD-HOC


FELIPE MARTINEZ CERDA
SECRETARIO - GERENTE GENERAL


CATALINA AGUIRRE GRANJA
GERENTE GENERAL
PUERTO MONTT HOLDING S.A.
ACCIONISTA


DR. MAXIMILIANO NARANJO I.
GERENTE GENERAL
AEROLANE LÍNEAS AÉREAS
NACIONALES DEL ECUADOR S.A.
ACCIONISTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
en: - 1 - fojas (as).
Quito, a 06 ABR 2013
DR. HOMERO LOPEZ SEANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito a los cinco días del mes de agosto del dos mil trece, en las oficinas de la compañía **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**, ubicadas en la calle Pasaje Iturralde S/N y Río Yuano, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, la Doctora Mariana Villagómez Alvarez, consulta si se acepta la celebración de esta Junta sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el estatuto social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía PUERTO MONTT HOLDING S.A., con las sociedades H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.; y, aprobar las bases de la misma.**

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los representantes de las accionistas aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10h00, bajo la Presidencia Ad-Hoc de la Doctora Mariana Villagómez Alvarez, y con la presencia de las compañías accionistas: **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, la señora Catalina Mercedes Aguirre Granja, conforme se desprende del nombramiento que se agrega, propietaria de ciento veinte y dos mil novecientos cuarenta y cinco (122.945,00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, el señor Doctor Manuel Maximiliano Naranjo Iturralde, según se desprende del nombramiento que se agrega al expediente, propietaria de ciento cincuenta y cinco (155) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal, pagada en su totalidad. Actúa como Secretario el señor Felipe Fernando Martínez Cerda, Gerente General de la compañía.

A continuación, la señora Presidenta Ad-Hoc, pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día y ésta, por unanimidad, en su orden, resuelve:

1. **Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía PUERTO MONTT HOLDING S.A., con las sociedades H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.; y aprobar las bases de la misma.**

Toma la palabra la señora Presidenta Ad Hoc y expone a la Junta, que de las conversaciones mantenidas entre las compañías de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, se estableció la conveniencia de fortalecer su estructura financiera mediante su fusión, a fin de que de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, al absorber a **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura bajo un nuevo objeto social y la prestación de los servicios correspondientes. También la Presidenta Ad Hoc expone ante la Junta, las bases a las cuales se sujetarían la fusión por absorción, acorde con las

conversaciones mantenidas con las otras sociedades involucradas y propone que se adopten resoluciones sobre los siguientes aspectos:

- a) Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre **PUERTO MONTT HOLDING S.A., H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión;
- b) Conocer y resolver sobre la aprobación del balance final de **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y conocer así mismo los balances finales de las compañías **PUERTO MONTT HOLDING S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, e inicial de la fusión en referencia;
- c) Conocer y resolver sobre la disolución anticipada de **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**; y,
- d) Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**, como compañía absorbida, en favor de la compañía absorbente **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**

Estudiadas por la Junta General tanto las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, los accionistas presentes aprueban por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, como compañía absorbente y **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, como sociedades absorbidas, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías.

Los accionistas de la Compañía dejan expresa constancia de que no hacen uso de su derecho de separación de la misma, concedido por el artículo 333 de la Ley de Compañías, ya que se encuentran conformes con la fusión por absorción resuelta.

Como consecuencia de lo anterior, la Junta General aprueba por unanimidad lo siguiente:

- a) **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, absorberá a la compañía **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, las cuales se disolverán anticipadamente;
- b) La compañía absorbente, **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, asumirá todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**;
- c) Los accionistas de **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, pasarán a ser

accionistas de la compañía absorbente **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, recibiendo acciones ordinarias y nominativas emitidas por esta Compañía, en el monto y número que les corresponda;

- d) La compañía absorbida **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**, transferirá a la sociedad absorbente, **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, en bloque la totalidad de sus patrimonios, activos y pasivos, a título universal y a su valor en libros, dejando constancia que no posee bienes inmuebles a su nombre;
- e) **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, asumirá el activo y pasivo de esta compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
- f) Los actuales administradores de las compañías absorbidas continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la sociedad absorbente continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

La Presidenta Ad Hoc solicita a la Junta que, conforme a las bases de la fusión que han sido ya aprobadas, los señores accionistas se pronuncien sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de la Secretaría.

Una vez leídos los documentos indicados, los accionistas aprueban el balance final de **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.** y de modo expreso manifiestan haber tomado conocimiento de los balances finales de las compañías **H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.** y **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**; y del inicial de la Sociedad absorbente. Lo anterior, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura pública; y el inicial resultante de la fusión.

Ante el pedido de que la Junta se pronuncie sobre la disolución anticipada de la Compañía **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**, los señores accionistas presentes por unanimidad aprueban la disolución anticipada de **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**, sin que por ello ésta entre en liquidación, dejando constancia de que la disolución la deciden al amparo de lo previsto en el artículo 338 de la Ley de Compañías vigente.

Los accionistas aceptan el traspaso a **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos de **H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**, a sus respectivos valores en libros. La Junta General deja constancia de la obligación de **PUERTO MONTT HOLDING S.A.**, de pagar los pasivos de la compañía absorbida y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.

Para terminar la Junta, los señores accionistas autorizan al señor Felipe Martínez Cerda, en su calidad de representante legal, para que otorgue la correspondiente escritura pública

de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

También se agregan como documentos habilitantes al expediente, los nombramientos de Gerentes Generales de las compañías PUERTO MONTT HOLDING S.A. y AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.

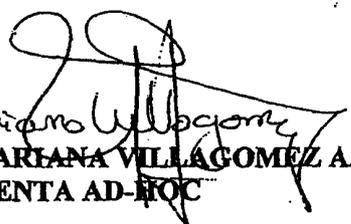


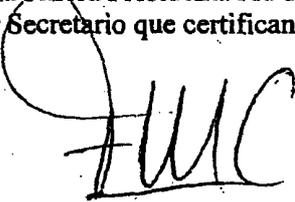
Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día para los cuales se instaló esta Junta General, la señora Presidenta Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que queda aprobada por unanimidad sin observación alguna.

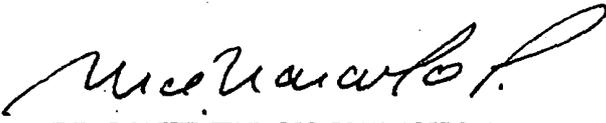
Siendo las 12h00 se da por terminada la Junta.

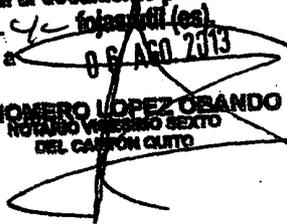
Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta Ad-Hoc, los representantes de las accionistas de la Compañía y el señor Secretario que certifican.


DRA. MARIANA VILLAGOMEZ A.
PRESIDENTA AD-HOC


FÉLPE MARTINEZ CERDA
SECRETARIO - GERENTE GENERAL


CATALINA AGUIRRE GRANJA
GERENTE GENERAL
PUERTO MONTT HOLDING S.A.
ACCIONISTA


DR. MAXIMILIANO NARANJO L.
GERENTE GENERAL
AEROLANE LÍNEAS AÉREAS
NACIONALES DEL ECUADOR S.A.
ACCIONISTA

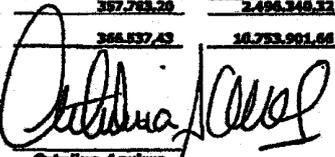
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: - 4 - folios (es)
Quito, a 08 ABO 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

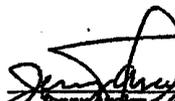


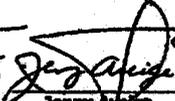
**BALANCE GENERAL INTERMEDIO
AL 8 DE AGOSTO 2013
EXPRESADO EN DOLARES**

ACTIVOS	ASOCIADA			Total	MUTUOS		Total
	N.G.A. Rangos y Servicios de Ecuador S.A.	N.G.A. Rangos del Ecuador S.A.	Puerto Montt Holding S.A.		DEBITO	CREDITO	
Activos corrientes							
Efectivo y equivalentes de efectivo	243.595,49	300.577,15	22.024,40	566.197,04			566.197,04
Documentos y cuentas por cobrar clientes no relacionados	386.942,71	461.829,15	-	848.771,86			848.771,86
Otras cuentas por cobrar	40.597,08	108.354,81	5.639,03	155.591,92			155.591,92
Documentos y cuentas por cobrar clientes relacionados	706.658,43	580.707,56	199.750,00	1.487.115,99		528.354,35	958.761,64
Activos por impuestos corrientes	354.340,51	163.955,53	-	518.296,04			518.296,04
Inventarios	97.943,17	258.927,96	-	356.771,13			356.771,13
Servicios y otros pagos anticipados	148.787,01	80.741,58	-	229.528,59			229.528,59
Otros activos corrientes	58.045,85	81.319,88	-	139.365,73			139.365,73
Total activos corrientes	2.034.818,25	2.537.413,62	227.413,43	4.301.637,38			3.773.282,95
Activos no corrientes							
Propiedad, Planta y Equipo	1.985.280,28	4.254.252,12	-	6.239.532,40			6.239.532,40
Impuestos Diferidos	34.731,14	37.218,40	-	71.949,54			71.949,54
Otros activos no corrientes	258,84	1.329,58	-	1.658,42			1.658,42
Total activos no corrientes	2.020.270,26	4.292.870,10	-	6.313.140,96			6.313.140,96
Otros activos							
Inversiones en asociadas							
Rangos y Servicios Aereopuertos de Guanoal S.A.	-	-	123.744,00	123.744,00		123.744,00	
Rangos de Ecuador S.A.	-	-	798,00	798,00		798,00	
Inversiones en otras sociedades	-	-	122,96,00	122,96,00		122,96,00	
Total otros activos	-	-	124.664,96	124.664,96		124.664,96	15.380,00
Total activos	4.857.888,51	6.330.283,72	366.837,43	10.753.901,66			10.101.883,31
PASIVOS Y PATRIMONIO							
Pasivos corrientes							
Documentos y cuentas por pagar no relacionados	303.011,27	511.396,89	8.306,03	822.714,19			822.714,19
Documentos y cuentas por pagar relacionados	2.839.357,15	3.216.760,85	286,00	6.056.404,00	528.354,35		5.528.049,65
Provisiones	202.538,51	267.328,51	-	469.867,02			469.867,02
Otras Obligaciones Corrientes	302.776,59	237.523,66	182,20	540.482,35			540.482,35
Total pasivos corrientes	3.647.683,52	4.233.019,91	8.774,23	7.989.463,63			7.361.109,28
Pasivos no corrientes							
Provisiones a largo plazo	163.330,71	204.766,98	-	368.097,71			368.097,71
Total pasivos no corrientes	163.330,71	204.766,98	-	368.097,71			368.097,71
Total pasivos	3.811.014,23	4.437.786,89	8.774,23	8.357.561,34			7.729.206,99
Patrimonio							
Capital	800,00	123.100,00	800,00	124.700,00	123.744,00		956,00
Reserva Legal	400,00	28.602,11	-	28.602,11			29.002,11
Resultados Acumulados							
Utilidades no distribuidas	82.825,00	1.370.991,15	1.586.684,02	3.040.460,17			3.040.460,17
Pérdidas acumuladas	(229.880,45)	-	-	(229.880,45)			(229.880,45)
Resultados Acumulados por adopción NIIF	21.296,44	19.123,46	(1.227.328,64)	(1.186.908,72)			(1.186.908,72)
Resultado del Ejercicio	370.528,70	350.730,69	(2.352,18)	718.967,21			718.967,21
Total patrimonio	246.969,69	1.892.587,43	397.763,20	2.498.348,32			2.372.584,32
Total pasivos y patrimonio	4.857.888,51	6.330.283,72	366.837,43	10.753.901,66	652.098,35	652.098,35	10.101.883,31




 Felipe Martínez Felipe Martínez Catalina Aguirre
 Representante Legal Representante Legal Representante Legal




 Jenny Ayala Jenny Ayala Jenny Ayala
 Contadora General Contadora General Contadora General

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que ante mí, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 08 AGO. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0018



NÚMERO DE TRÁMITE: 7533761
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRION ROBALINO JUAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2013 2:08:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RAMPAS ANDES AIRPOT SERVICES S.A.
APROBADO
DC

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la

sociedad es "RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A." **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros años de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Por decisión de la Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

OBJETO.- La compañía tendrá por objeto brindar los servicios auxiliares de transporte aéreo en los aeropuertos abiertos al tráfico aéreo, esto es, el suministro de servicios técnicos especializados o actividades complementarias como apoyo al transporte aéreo, incluyéndose: a) servicio de despacho operacional de vuelos, b) servicio de rampa, incluyendo asistencia a la aeronave, mediante equipos y vehículos para el embarque y desembarque de pasajeros, equipaje, carga y correo, abastecimiento de agua potable, drenado de aguas servidas, suministro de: energía eléctrica, arranque neumático, aire acondicionado, nitrógeno, etc.; transporte de la carga correo y equipaje desde y/o hacia las aeronaves, terminales aeroportuarios, áreas de transbordo, paletizadoras de carga, almaceneras temporales, etc.; transporte de pasajeros y tripulantes desde las aeronaves, terminales aeroportuarias y viceversa; y, remolque y push back de aeronaves en el área de movimiento mediante equipos destinados para el efecto; c) servicio de procesamiento de la carga, d) servicio de atención a las aeronaves, incluyendo apoyo en la llegada o salida de vuelos, limpieza interior y exterior de la aeronave y servicio a bordo; e) servicios de seguridad de la aviación previa la obtención de las autorizaciones que sean necesarias. Se incluyen todas las actividades específicas que son parte de cada uno de los servicios señalados y aquellas que sean reconocidas como tales por las leyes ecuatorianas y por las resoluciones que emita o llegare a emitir la autoridad competente. La compañía podrá dar apoyo a vuelos regulares, no regulares u ocasionales y podrá ser contratada para brindar servicios de transporte de pasajeros entre las aeronaves y los terminales, la operación de puentes de embarque y la señalización para maniobras de las aeronaves. Para el fiel cumplimiento del objeto social, la compañía deberá cumplir con las regulaciones técnicas y disposiciones reglamentarias que se hubieren dictado o se dictaren en un futuro, ya en lo concerniente a equipos, personal, seguros, permisos de operación, instalaciones, y, manuales de operación. Para la realización cabal de su objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto pudiendo inclusive participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISION.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o

escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO.- El Capital social de

la compañía es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (US\$ 956), dividido en novecientas cincuenta y seis (956) acciones

ordinarias de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA (US\$ 1,00) cada una". **ARTICULO SÉPTIMO.- ACCIONES.** Las acciones

son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse

individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se

clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante

corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las acciones y los

títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro

de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de

conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá como

propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios

copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los

copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente

a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las

acciones que no estén totalmente pagadas. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE**

RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva, destinando

para este objeto un porcentaje no menor al estipulado en la Ley el cual se lo tomara de las

utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos

un monto equivalente al cincuenta por ciento del Capital Social. De la misma manera,

deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido

por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá

también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General

de Accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- A) AUMENTO**

DE CAPITAL SUSCRITO.- La Junta General de Accionistas de la Compañía puede

autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por

el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las

bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta

por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el

aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus

acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este

derecho lo ejercitarán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a la publicación

por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General que aprobó el respectivo

aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior

mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que

ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital

Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía

aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia

emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación

del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de

hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si

las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de

créditos, se acordarán por mayoría de votos. La Compañía podrá adquirir sus propias

acciones de conformidad con el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías. La

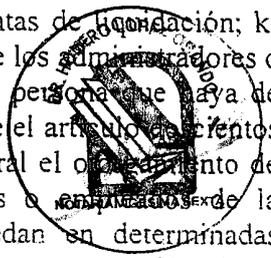
Compañía podrá aumentar el aumento del Capital Suscrito mediante el pago de acciones

de la Compañía que se encuentren en posesión de los accionistas.



0019

acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; o) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la



liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los sumisradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o representantes de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, conforme a lo estipulado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente General o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando este representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria por lo menos el treinta y cinco por ciento del capital pagado, y en tercera convocatoria por lo menos el veinte por ciento del capital pagado.

representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurren a la reunión, que tengan derecho a voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN REQUERIDA.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. **B) DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser Presidente ni Gerente General de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Las atribuciones y deberes del Presidente son:

Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones o partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Substituir al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **C) DEL GERENTE GENERAL.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

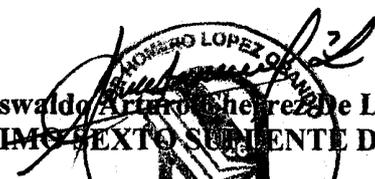
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, acciones o valores, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas. e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se hallé facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de

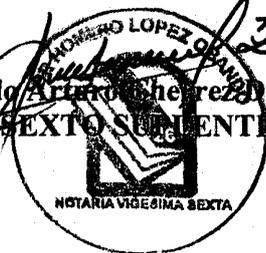


CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

	CAPITAL ACTUAL PUERTO MONTT HOLDING S.A. ABSORBENTE	CAPITAL ACTUAL DE H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. ABSORBIDA	CAPITAL ACTUAL DE H.G.A RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A. ABSORBIDA	CAPITAL DE RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A. (LA ABSORBENTE) POSTERIOR A LA FUSION COMPAÑÍA RESULTANTE
LAN PAX GROUP S.A.	799,00			799,00
INVERSIONES LAN S.A.	1,00			1,00
PUERTO MONTT HOLDING S.A.		122.945,00	799,00	123.744,00
AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES		155,00	1,00	156,00
SUBTOTAL				124.700,00
(-) COMPENSACION DE LAS INVERSIONES DE CIA ABSORBENTE		(122.945,00)	(799,00)	(123.744,00)
TOTAL	800,00	155,00	1,00	956,00

gó ante el Doctor Homero López Obando Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo según acción de personal número TRES SEIS CINCO UNO guión DP guión DPP, de fecha siete de agosto del año dos mil trece suscrito por el Doctor José Antonio Cedeño Armas, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en fe de ello, confiero esta ~~TERCERA COPIA~~ **CERTIFICADA** de la escritura pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL, SUSCRITO Y PAGADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL** que otorgan **PUERTO MONTT HOLDING S.A., H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.; Y, H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.**, firmada y sellada en Quito, a los nueve (09) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013).-


Dr. Oswaldo Arturo Chevez De La Cueva.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



RA...



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0023

ZÓN: Mediante Resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002522, de fecha 25 de junio de 2.014, dictada por el Ab. Álvaro Guivernau Becker, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante de la Superintendencia de Compañías y Valores, se RESUELVE APROBAR: la fusión por absorción de la compañía PUERTO MONTT HOLDING S.A. (absorbente) con las compañías H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A. (absorbidas), cambio de denominación de la compañía absorbente a RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A., modificación del objeto social, aumento de capital por efecto de la fusión de US \$ 800,00 a US \$ 956,00; reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente, en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de fusión por absorción, disolución anticipada, aumento de capital, suscrito y pagado, cambio de denominación, modificación del objeto social, reforma y recodificación de estatuto social, que otorgan las compañías PUERTO MONTT HOLDING S.A., H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.; y, H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., de fecha 06 de Agosto del 2.013.- Quito, a 28 de julio del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

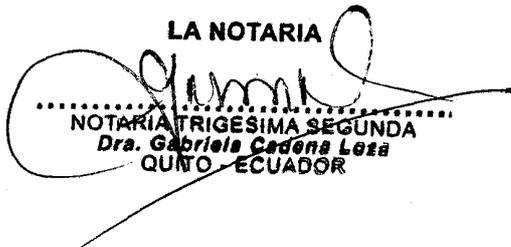




0024

SAC.-

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PUERTO MONTT HOLDING S.A.** OTORGADA POR: **LAN CHILE INVESTMENTS LTD. Y RICARDO GUERRERO MATURANA,** CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, ANTE EL DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, CON FECHA EL **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO,** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **FUSION POR ABSORCIÓN, DISOLUCION ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRITO Y PAGADO, CAMBIO DE DENOMINACION, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y RECODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL,** QUE OTORGAN LAS **COMPAÑIAS PUERTO MONTT HOLDING S.A., H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.; Y, H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.,** CELEBRADA ANTE EL DOCTOR **HOMERO LOPEZ OBANDO,** NOTARIO **VIGÉSIMO SEXTO** DEL CANTON QUITO, CON FECHA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.- **QUITO VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.-**

LA NOTARIA

.....
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **12 DE SEPTIEMBRE DE 2002**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO, LITERAL a)** de la Resolución **No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002522**, suscrita el **25 DE JUNIO DE 2014**, por el **AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de lo contenido en dicha Resolución.- **GUAYAQUIL**, a los **18 días** del mes de **AGOSTO** del año **2014.- DOY FE.-**



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que he tomado nota del contenido de ésta escritura pública de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRITO Y PAGADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS PUERTO MONTT HOLDING S.A., H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.; Y, H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A. autorizada por el Dr. Homero López Obando Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, el seis de agosto del año dos mil trece, al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ITARFETI CORPORATION S.A. autorizada por mí, el veintisiete de abril del año dos mil uno.-Guayaquil, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.-

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



/ /

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el **12 DE SEPTIEMBRE DE 2002**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO, LITERAL a)** de la Resolución No. **SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002522**, suscrita el **25 DE JUNIO DE 2014**, por el **AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER**, INTENDENTE DE **COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de lo contenido en dicha Resolución.- **GUAYAQUIL**, a los **18** días del mes de **AGOSTO** del año **2014**.- **DOY FE**.-

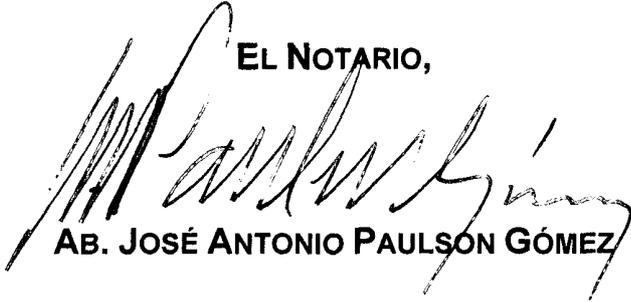
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





DOY FE: Que he tomado nota del contenido de ésta escritura pública de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRITO Y PAGADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA Y RECODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGAN LAS COMPAÑÍAS PUERTO MONTT HOLDING S.A., H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.; Y, H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A. autorizada por el Dr. Homero López Obando Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, el seis de agosto del año dos mil trece, al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ITARFETI CORPORATION S.A. autorizada por mí, el veintisiete de abril del año dos mil uno.-Guayaquil, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



**TRÁMITE NÚMERO: 85093****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y CANCELACIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	57592
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6148
REGISTRO:	LÍBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501441505	AGUIRRE GRANJA CATALINA MERCEDES	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y CANCELACIÓN
FECHA ESCRITURA:	06/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002522
FECHA RESOLUCIÓN:	25/06/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BACKER (S)
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0032

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	156,00
Capital	956,00

5. DATOS ADICIONALES:

FUSION POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑIA PUERTO MONTT HOLDING S.A. (ABSORBENTE) CON LAS COMPAÑIAS H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. Y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AERONAUTICOS DE GUAYAQUIL S.A. (ABSORBIDAS).- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA CIA ABSORBENTE POR ANDES AIRPORT SERVICES S.A.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4440 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30 DE OCTUBRE DE 2001, TOMO: 132.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

